



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Dos (02) de octubre de dos mil veintitres (2023)

REFERENCIA
AUTO
PROCESO EJECUTIVO MENIMA CUANTIA
Nº 2022-00217-00
DEMANDANTE: ANALICEMOS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO.
DEMANDADO: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

En escrito recepcionado, las parte demandante, solicita se decrete la terminación del proceso, por desistimiento de las pretesiones, el levantamiento de las medidas cautelares, y archivo definitivo del expediente.

Como quiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 314 del C. G. P., se accede a ello.- En consecuencia, se declara la terminación del presente proceso de ejecutivo, por desistimiento de las pretensiones, levantar la medida cautelar, y el desglose de los documentos a la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO radicado 2022- 00217- 00, promovido por ANALICEMOS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO SAS contra HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE APICALA por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES conforme se desprende del cuerpo consignado en el presente proveído.

SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar Oficiese en tal sentido

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ